



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 27 FDP-2012  
(Actuación 184/12)

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Gelves Mercedes DNI 10.985.615 ante esta Defensoría el día 22 de Octubre de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación al servicio de transporte de pasajeros de la empresa 3 de mayo (línea 41).

Que la presentante manifiesta que en fecha 21 de Octubre del presente año utilizó el servicio que la llevaba a Valle del Descanso y al bajar consultaron si era el último servicio a lo que se le informó que sí y que en media hora regresaría. Un grupo de aproximadamente 20 personas estuvieron esperando el micro que los regresaría, pero éste nunca llegó; siendo trasladados algunos de ellos por un particular que transitaba por el lugar.

Que la Sra. Gelvez manifiesta haber presentado una nota ante la empresa en fecha 22/10/12 poniendo en conocimiento esta irregular.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por un omisión de la Administración Pública Municipal configurada por el hecho de la falta de control al servicio público de pasajeros que se encuentra concesionado a dicha empresa.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

1º AVOCARSE a la problemática planteada por la Sra Mercedes Gelvez (DNI 10.985.615), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 22 de Octubre de 2012.

2º Iniciar la investigación correspondiente.

3º Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4º Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6º Témesse razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese la presente.

San Carlos de Bariloche, 09 NOV 2012  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Roxana Barbieri  
A/C Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche